



**Nombre Del Alumno:** Karla Rocio De Los Angeles Garcia Hernandez

**Nombre Del Tema:** Ensayo (Unidad I)

**Parcial:** 3°

**Nombre De La Materia:** Dilemas Éticos Y Toma De Decisiones

**Nombre Del Profesor:** Mónica Elizabeth Culebro Gómez

**Nombre De La Licenciatura:** Maestría En Administración En Sistemas De Salud

**Cuatrimestre:** 3°

**Lugar Y Fecha De Elaboración:** San Cristóbal De Las Casas, Chiapas A 29/06/2023.

En el siguiente ensayo abordaremos sobre el consentimiento informado, y lo que involucra en ello.

Mediante el consentimiento informado el personal de salud informa al paciente o familiar competente, en calidad y en cantidad adecuada sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas.

En ella lo conforma dos partes importantes el derecho a la información en la cual el paciente tiene derecho a recibir información acerca de su estado de salud, al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento.

Después de esto el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos. Y en otros casos de urgencia en el que no hay oportunidad de hablar con los familiares se puede hacer excepción y el médico puede actuar por medio del privilegio terapéutico hasta estabilizarlo y entonces poder informarle al paciente o a sus familiares.

En los principios éticos del acto médico siempre deben de estar presentes cuatro principios:

Autonomía

Beneficencia

No maleficencia

Justicia

Los cuales se describen a lo largo de este ensayo.

## GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

El concepto del consentimiento informado surgió a partir del año 1947, en el Código de Núremberg, tras ser analizados los crímenes a la humanidad que cometieron los científicos nazis.

En 1997, el Código de Núremberg fue publicado el 20 de agosto de 1947, como producto del Juicio de Núremberg (agosto 1945 a octubre 1946, en el cual sus recomendaciones son específicas y se mencionan a continuación.

1. Absolutamente esencial el consentimiento voluntario
2. Debe ser útil para el bien de la sociedad
3. Que los resultados esperados justifiquen su desarrollo
4. Que evite todo sufrimiento físico, mental y daño innecesario.
5. Ningún experimento debe ser ejecutado cuando existan razones a empeorar para creer que pueda ocurrir la muerte
6. El grado de riesgo a tomar nunca debe exceder el nivel
7. Proteger al sujeto experimental contra cualquier remota posibilidad de daño, incapacidad y muerte
8. Debe ser conducido solamente por personas científicamente calificadas.
9. El sujeto humano debe tener libertad para poner fin al experimento si ha alcanzado el estado físico y mental

## CONCEPTO

El consentimiento informado no es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento.

El consentimiento informado es la manifestación de la actitud responsable y bioética del personal médico o de investigación en salud, que eleva la calidad de los servicios y que garantiza el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas.

El consentimiento informado consta de dos partes:

- Derecho a la información: la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relacionado al proceso de atención (el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento, es importante dar a conocer los riesgos, los beneficios físicos o emocionales, la duración).

- Libertad de elección: después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad u derecho de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos.

En los casos de urgencias en los que no existe la oportunidad de hablar con los familiares, y tampoco es posible obtener la autorización del paciente, el médico puede actuar por medio del privilegio terapéutico hasta estabilizarlo y entonces poder informarle al paciente o a sus familiares.

## **AUTONOMÍA**

En la actualidad, los derechos a la autodeterminación y a la información, y el respeto a la libertad del paciente constituyen elementos fundamentales de la relación clínica y son manifestaciones concretas del derecho a la protección a la salud.

“La autonomía es el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional.” (alemán Immanuel Kant (1724-1804))

La autonomía tiene en su centro el reconocimiento de la dignidad de la persona como ser libre y sujeto de derechos. Sobre el vínculo entre dignidad y derechos humanos Kant dice: “La dignidad de la humanidad en nosotros se hace visible cuando no permitimos que nuestros derechos sean pisoteados impunemente por otros.”

## **BENEFICENCIA**

Principio ético primero de las actuaciones médicas y responde al fin primario de la medicina, que es el promover el bien para el enfermo y la sociedad, en él se han fundamentado los códigos médicos, desde el Juramento de Hipócrates.

La fundamentación principal de la Bioética pretende y con éxito, agrupar los conceptos de Moralidad en relación a la atención médica en cuatro principios:

- Beneficencia: la corrección técnica y ética del acto médico, la presencia de la bondad en el agente, es decir, del médico.
- No Maleficencia implica el no realizar daño por acción u omisión. (Al menos no dañar). promover el bien, el imperativo de hacer activamente el bien y de evitar el mal.
- Justicia implica la no discriminación biológica (edad, etnia, patología), como la correcta distribución de los recursos de salud en el seno de una sociedad constituida.

- Autonomía refiere al carácter de fin. A su capacidad y derecho de autogestión de su plan vital, como del manejo de su cuerpo. Todo individuo es su propio legislador. no significa automáticamente que el paciente haga o elija lo que quiera, el paciente debe ser correctamente informado de su situación y de las posibles alternativas de tratamiento que se le podrían aplicar

La No Maleficencia y la Justicia son considerados por consenso como obligatorios para toda la sociedad y son dependientes del derecho penal

La Beneficencia y la Autonomía dependen de la obligación moral individual (Deberes morales o imperfectos).

## **JURISPRUDENCIA**

Décima Época Núm. de Registro: 2012107 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 32, Julio de 2016, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. CXCVII/2016 (10a.) Página: 314

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN MATERIA MÉDICO-SANITARIA. SUS FINALIDADES Y SUPUESTOS NORMATIVOS DE SU EXCEPCIÓN**

Esta tesis jurisprudencial me llamo la atención porque en ella se da entender que puede afirmarse que el consentimiento informado en materia médico-sanitaria cumple una doble finalidad: por un lado, constituye la autorización de la persona para someterse a procedimientos o tratamientos médicos que pueden incidir en su integridad física, salud, vida o libertad de conciencia

Y, por otro lado, es una forma de cumplimiento por parte de los médicos del deber de informar al paciente sobre el diagnóstico, tratamiento y/o procedimiento médico, así como de las implicaciones, efectos o consecuencias que pudiera traer a su salud, integridad física o vida.

En ella se involucra en todo momento el personal medico y sobre todo a desempeñar los principios de beneficencia, no maleficencia.

El consentimiento deberá recabarse al ingreso de una persona al hospital con el fin de poder practicarle los procedimientos médico-quirúrgicos para su debida atención como usuario de ese servicio de salud, así como previamente a cada procedimiento que presente un alto riesgo para el paciente.

Así también la propia normativa reglamentaria permite a su vez casos de excepción a esta regla general cada caso un alto riesgo para el paciente. Dicha excepción consiste en que cuando concurra un caso de urgencia o el paciente se encuentre en un estado de incapacidad transitoria o permanente y tampoco sea posible que su familiar más cercano, tutor o representante autorice los tratamientos o procedimientos médico quirúrgicos necesarios, los médicos pueden realizar previa valoración del caso y con el acuerdo de dos de ellos, realizarán el tratamiento o procedimiento que se requiera, dejando por escrito en el expediente clínico de dicho actuar, de conformidad con el artículo 81 del reglamento citado.

Damos por terminado este ensayo concluyendo que el consentimiento informado es esencial en toda intervención médica y es derecho del paciente de otorgar o no su consentimiento válidamente informado en la realización de tratamientos o procedimientos médicos.

El paciente al aceptar u otorgar asume los riesgos y consecuencias inherentes o asociados a la intervención autorizada.

Es así como el consentimiento informado se describe como la Capacidad, voluntariedad, información y comprensión y en ella interviene el personal de salud, paciente u familiar durante el proceso de este.

Pero sin olvidar aplicar los principios éticos de beneficencia, no maleficencia, justicia y autonomía en el proceso para bien del paciente en todo momento y son dependientes del derecho penal (Deberes de Justicia) y en legislación en Salud.

Décima Época Núm. de Registro: 2001271 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XI, Agosto de 2012,  
Tomo 1 Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. XLIII/2012 (10a.) Página: 478

Décima Época Núm. de Registro: 2012107 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 32, Julio de 2016, Tomo  
I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. CXCVII/2016 (10a.) Página: 314

ANTOLOGIA COMPLETA DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES 2023.  
Página: 9-30.